



AUTO No. 204 DE 2024

“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 187 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante LUIS ALBERTO ROMERO, en el marco del Proceso de Selección No. 1528 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2104 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2104 del 21 de octubre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 18 del 01 de febrero de 2022 y 41 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación**, identificado como **Proceso de Selección No. 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

El aspirante **LUIS ALBERTO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18496344, se inscribió al Proceso de Selección No. 1528 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Profesional Denominación: Profesional Especializado, Grado: 14 Código: 2028, identificado con código OPEC No. 173424.

El 04 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual el aspirante **LUIS ALBERTO ROMERO** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 06 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS, serían publicados el día 20 de octubre de 2023, fecha en la cual quedó publicado que en estas, el aspirante obtuvo puntaje aprobatorio.

El día 11 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre inició Actuación Administrativa a través del AUTO No. 187 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **LUIS ALBERTO ROMERO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1528 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*, considerando:

*“El aspirante **LUIS ALBERTO ROMERO** ostentaba el estado de ADMITIDO en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo un puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de*



Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos aportados por el aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia...
(Subraya intencional)

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **LUIS ALBERTO ROMERO** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **LUIS ALBERTO ROMERO**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, allegando escrito el día 22 de noviembre de 2023, en el cual indicó:

(...)

“Cordial saludo, la presente tiene como objetivo abordar el AUTO No. 187 DE 2023, el cual señala presuntas deficiencias en mi cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

Deseo expresar mi interés en solicitar una reevaluación de los documentos adjuntos, ya que parece que algunos de ellos no fueron evaluados de acuerdo con las funciones especificadas para el cargo.

En particular, me gustaría llamar la atención sobre los documentos folio 1, folio 5 y folio 9, donde se detallan funciones que se ajustan plenamente a las responsabilidades del cargo en cuestión. Además, mi especialización en gerencia informática, que no fue debidamente considerada, debería ser evaluada en el contexto de las funciones relacionadas con el cargo, según los ítems o numerales que menciono a continuación en el documento.

(...)

Quisiera resaltar la importancia de considerar tanto el folio número 9, donde se detallan las actividades relacionadas en el documento o soporte adjunto que cumplen con los requisitos establecidos, como el folio número 5, que especifica actividades conformes a dichos requisitos.

Ambos folios, el 9 y el 5, presentan actividades que se ajustan a lo exigido en los requisitos mínimos, y es crucial tener en cuenta ambas fuentes al evaluar la conformidad de las actividades señaladas.

Igualmente es necesario resaltar que la información certificada en el folio número 1 es acorde a la experiencia exigida según las funciones del cargo y la cual debe tenerse en cuenta según lo expreso así: Conocer y aplicar los procedimientos establecidos de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Esta función se alinea con la necesidad de aplicar procedimientos establecidos y seguir pautas específicas según el nivel y área de desempeño.



Participar en la evaluación del proceso de Centralización y proponer acciones de mejora. Dada mi experiencia en la administración de plataformas y sistemas, participar en la evaluación de procesos y proponer mejoras es coherente con la función del cargo.

Proponer, proyectar los procedimientos de aplicación general o específica que deben ser implementados en los sistemas de información integrados nacionales (SPGR; SIIF) y analizar la aplicación de los vigentes para determinar los resultados de su aplicación. Esta función se relaciona con la capacidad para proponer procedimientos específicos para sistemas de información integrados.

(...)

Como aspirante o candidato al cargo o vacante, resulta imperativo resaltar aquella información respaldada de manera adecuada mediante diversas certificaciones y documentos adjuntos disponibles en la plataforma SIMO, la cual se detalla a continuación:

En lo que respecta a la formación manifiesto lo siguiente: Como aspirante cuento con un título de Contador Público, cumpliendo con el requisito de título profesional. Además, poseo una Maestría en Administración, lo que debería ser considerada relevante para cada una de las funciones exigidas en el cargo el cual se detalla a continuación con su respectivo argumento:

(...)

Como puede apreciarse, una maestría en administración en la gran mayoría de las funciones requerida proporciona una base sólida para cumplir con los requisitos mencionados para el cargo, especialmente aquellos relacionados con la gestión estratégica, la aplicación de procedimientos, el análisis crítico y la mejora continua.

Además, es necesario señalar que cuento con la formación contable y de sistemas de información. Importante mencionar que también cuento con una especialización en gerencia informática, lo cual fortalece mi perfil y está directamente relacionado con las funciones del cargo y la cual no se tuvo en cuenta a la hora de evaluar los requisitos mínimos y en la cual dicha formación permite cumplir con algunas de las funciones exigidas en el cargo

(...)

Como puede apreciarse tanto con mi formación como con mi experiencia según las funciones relacionadas del cargo cumplen no solo en experiencia, si no que mis dos postgrados permiten que puedan ser considerados como alternativa para validar el tiempo de experiencia.

(...)"

Con el ánimo de decidir la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 187 de 2023, la Universidad Libre revisó nuevamente los documentos aportados dentro del aplicativo SIMO, por el señor **LUIS ALBERTO ROMERO** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-



2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 173424, encontrando en el ítem de experiencia los siguientes:

FOLIO	EMPRESA/ ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
1	Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas A.C.C.B.	Asesoría, análisis, instalación y gestión del OJS	30/06/2015	12/08/2021
2	Universidad del Quindío	Programación e implementación software	3/02/2015	5/02/2015
3	CAMARA DE COMERCIO ARMENIA	Conferencia y asesoría en crédito y cartera/microempresarios	4/10/2006	11/10/2006
4	Camara de comercio de Armenia y Uniempresarial	Coordinador y diseñador de contenidos para diplomados	7/02/2006	30/11/2006
5	Camara de comercio de Armenia y Uniempresarial	Tutor en el diplomado de Gerencia Empresarial	7/02/2006	30/11/2006
6	Camara de comercio de Armenia y Uniempresarial	Tutor en diplomados de sistemas e internet	1/02/2006	30/11/2006
7	UNIVERSIDAD SAN MARTIN	Asesor de crédito y cartera	1/02/2005	28/02/2006
8	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	Asesor, analista, consultor para sitios Web	20/11/2003	15/12/2003
9	CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA	Instructor de microempresarios/costos contabilidad sistemas	6/04/2002	6/07/2005
10	FUNDACION QUIMBAYA	Asesor y consultor en sistemas e internet	5/03/2002	3/07/2003

A partir del análisis efectuado a cada uno de los documentos aportados, se constató que el aspirante sí cumple con el requisito mínimo de experiencia previsto por la OPEC No. 173424, correspondiente a *“Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada”* inicialmente debatido dentro del Auto 187, comunicado, toda vez que acredita su experiencia con los siguientes folios:



EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
		Inicio	Final	
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA	Instructor de microempresarios/ costos contabilidad sistemas	1/07/2004	30/11/2004	5 meses
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA	Instructor de microempresarios/ costos contabilidad sistemas	1/01/2005	30/06/2005	6 meses
Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas A.C.C.B.	Asesoría, análisis, instalación y gestión del OJS	30/7/2015	29/9/2015	2 meses
TIEMPO TOTAL				13 meses

Dicha valoración se sustenta en que, el certificado de la Cámara de Comercio de Armenia indica que el aspirante capacitó y asesoró en las áreas de contabilidad, costos, proyectos, área financiera, manejo de crédito y cartera, y estas actividades se relacionan con las funciones y propósito del empleo, enfocadas en procesos contables.

Por otra parte, frente al certificado expedido por la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas A.C.C.B, donde se lee que el aspirante se desempeñó como asistente de la revista de la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas, se evidencia que realizó funciones de implementación, asesoría y administración de plataformas y servidores, lo cual se relaciona con la función e) del empleo, la cual enuncia:

“Participar en los desarrollos informáticos o modificaciones al Software del Módulo Contable en los sistemas integrados de información nacionales y de los demás módulos que tengan incidencia contable para que se adapten a los requerimientos de la Contaduría General de la Nación”

Como se expuso previamente, el aspirante cumple a cabalidad los 13 meses de experiencia profesional relacionada.

Por otro lado, frente a los argumentos expuestos por el aspirante en su derecho de defensa y contradicción sobre su formación académica es menester indicar que la actuación administrativa se inició únicamente para verificar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, por cuanto el requisito mínimo de estudio no ha estado en debate en ningún momento.

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **LUIS ALBERTO ROMERO** acredita el requisito mínimo de 173424, se hace necesario archivar el AUTO No. 187 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento*



de los requisitos mínimos por parte del aspirante **LUIS ALBERTO ROMERO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1528 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – Entidades del Orden Nacional 2020-2” por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el AUTO No. 187 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **LUIS ALBERTO ROMERO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1528 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – Entidades del Orden Nacional 2020-2” de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO ROMERO**, a través del aplicativo SIMO¹, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruíz Martínez, al correo electrónico iruib@cncs.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Juan David Caicedo

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

¹ Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2104 del 21 de octubre de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...)” (...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cncs.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”